O R D E N A N Z A Nº 3415/2023

VISTO: El Expte. C.D. Nº 11.567/23 de fecha 19/05/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Expte. contiene presentación realizada por el Jefe de Área Promoción Forestal de la Empresa CORFONE S.A., Sr. Francisco Calvi, por la cual solicita una excepción a la norma respectiva, para realizar quema de residuos de poda y de raleo en el vivero y en el campo de Junín de los andes, con el fin de reducir la carga de combustible fino y mediano.-

Que, por tal motivo informa que la actividad la efectuará personal del área de prevención y extinción de Incendios Forestales perteneciente a dicha Empresa, teniendo en cuenta los factores meteorológicos, topográficos y de vegetación.-

Que, la Ordenanza N° 2815/2018 "Código de Faltas Municipal", establece en sus Artículo 63º: (textual) *"La quema de basura, cartones, papeles, podas de árboles y/o cualquier otro elemento combustible sobre la vereda o en cualquier lugar de la vía pública o en terreno particulares en el marco de una protesta o huelga, será sancionada con una multa…*" y Artículo 143°: -"*QUEMA A CIELO ABIERTO. El/la que realizare combustión o quema a cielo abierto sin previa autorización de la autoridad competente, cuando fuere exigible, será sancionado/a con multa…".*-

Que, en virtud de lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de 24/05/2023, conforme al Despacho Nº 018/23 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, dispuso por unanimidad, autorizar lo solicitado por la Empresa CORFONE S.A., con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º Y ARTÍCULO 57º, Inciso a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: SE AUTORIZA: a la Empresa CORFONE S.A. – Área de Promoción Forestal, que a través de Incendio Forestales/ Manejo del Fuego lleven a cabo quemas controladas en el predio del Vivero y Campo Forestal.-

ARTÍCULO 2º: SE ESTABLECE: que para ejecutar las quemas controladas deberán tener en cuenta las condiciones meteorológicas adecuadas, horarios acordes, el sector donde se realizará y personal que participará.-

ARTÍCULO 3º: SE ESTABLECE: que las quemas controladas se deberán realizar con la supervisión de todos los organismos locales relacionados a la actividad. Como así también, es imprescindible comunicar esta decisión a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbanos, para que tome la intervención pertinente.

ARTÍCULO 4º: SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2208/23.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA